**CENTRO POR LA JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA COSTA ATLANTICA DE NICARAGUA.**

**Submission to Covid-19 Recovery Report"**

1. **Introducción**

El Centro por la Justicia y Derechos Humanos de la Costa Atlántica de Nicaragua (CEJUDHCAN)[[1]](#footnote-1), presenta el siguiente informe en respuesta al llamamiento del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, Francisco Cali Tzay, a presentar aportes para su informe sobre “La recuperación de Covid-19 y los derechos de los pueblos indígenas”, que será presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 48ª sesión en septiembre de 2021.

El informe presenta un panorama general sobre la situación de la Covid-19 y los derechos humanos individuales y colectivos de los pueblos indígenas en la Costa Caribe de Nicaragua. Las medidas, leyes y políticas estatales de recuperación de la COVID-19 y el efecto sobre los derechos de los pueblos indígenas, incluidos los derechos a los territorios y los recursos; los derechos económicos, sociales y culturales; y los derechos a la autodeterminación y la autonomía en respuesta a las preguntas del Relator. El informe propone recomendaciones para la protección y el efectivo respeto a los derechos de los pueblos indígenas en Nicaragua a la luz del derecho internacional de los derechos humanos.

1. **Contexto**
2. **Reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes**

La Constitución Política de Nicaragua reconoce la existencia de los pueblos indígenas Miskitu, Mayangnas, Ramas y afrodescendientes Criollos o Creoles, Garífunas quienes han mantenido sus propias formas de identidad cultural, lingüística, formas de organización política, social, cultural y relación con la tierra y medio ambiente[[2]](#footnote-2). Se reconoce un régimen político administrativo de autonomía regional y de propiedad comunal sobre las tierras ancestrales[[3]](#footnote-3). Así mismo, el Estado ha adoptado las normas internacionales de derechos humanos sobre pueblos indígenas como el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los pueblos indígenas[[4]](#footnote-4).

En base al reconocimiento constitucional nicaragüense, la normativa internacional, la Ley No. 445 y en cumplimiento de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el *Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo)Awas Tingni Vs. Nicaragua[[5]](#footnote-5),* en el 2005 se dió inicio al proceso de demarcación y titulación de 23 territorios indígenas y afrodescendientes en la Costa Caribe y la Zona del Régimen Especial, a fin de garantizar los derechos colectivos sobre las tierras y territorios ancestrales y los recursos naturales, sobre una extensión territorial de 38,686.06 km2, donde habitan 39,531 familias en 314 comunidades con sus propios órganos de gobierno y administración en distintos niveles de gobernanza y autonomía. No obstante, la demarcación y titulación de los territorios no ha garantizado antes de la Pandemia, y tampoco a la fecha del presente Informe, de forma efectiva el goce y disfrute de los derechos individuales y colectivos a la tierra, territorio y recursos naturales, debido a que no se ha cumplido con la última fase del proceso que es el saneamiento de las tierras tituladas.

La falta de saneamiento en los territorios ha generado una situación de violencia continua en los territorios indígenas, por la invasión de “colonos”, personas no indígenas ajenas a la comunidad, que provienen de otras partes del país, motivados por la ocupación ilegal de las tierras y explotación de los recursos naturales de forma indiscriminada a costa de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas y afrodescendientes.

A esta situación se suma la explotación maderera y minera en los territorios por parte de los colonos, quienes están utilizando agroquímicos en sus fincas y en el lavado de oro de forma artesanal, contaminando en ríos como; el Prinzapolka, Bambana, Wawa y Coco. A lo anterior se suman las empresas forestales que están operando en el territorio con la aprobación de autoridades locales y nacionales que otorgan permisos y concesiones sin control, tanto a madereros y mineros nacionales como a extranjeros.

Esta problemática se ha intensificado desde 2015, cuando escalaron los asesinatos, secuestros y saqueos por parte de colonos en las comunidades miskitas de La Esperanza, Santa Clara, Wisconsin y Francia Sirpi, ubicadas en la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte. Seis personas perdieron la vida y diez fueron secuestrados en el lapso de cuatro meses. Ninguno de estos casos ha sido investigado quedando en la impunidad.

**b. Crisis socio política y de derechos Humanos**

Desde abril del 2018, Nicaragua vive una profunda crisis política, económica, social y de derechos humanos. Lo anterior responde, a un proceso de deterioro de la institucionalidad y prácticas estatales que fueron coartando la expresión ciudadana, cerrando espacios, debilitando los controles institucionales y concentrando el poder en el Presidente Daniel Ortega y su esposa, la Vicepresidenta Rosario Murillo. Estos procesos han tenido graves consecuencias para los pueblos indígenas y afrodescendientes de la Costa Caribe de Nicaragua, quienes desde antes del 2018, han sufrido y denunciado una serie de actos violentos por las invasiones de sus territorios.

Esa situación de violencia que viven las comunidades indígenas llevó a CEJUDHCAN a solicitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) a adoptar medidas de protección, las que fueron otorgadas ante la situación de gravedad y urgencia de daño irreparable a las vidas e integridad de los comunitarios. Por su parte la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), otorgó medidas provisionales a favor de 12 comunidades indígenas beneficiarias de las Medidas de Protección[[6]](#footnote-6).

Los hechos del 2018, fueron documentados y condenados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH)[[7]](#footnote-7), la CIDH[[8]](#footnote-8), el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI)[[9]](#footnote-9) y el Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI), a quienes el gobierno expulsó y desconoció sus recomendaciones. Otros organismo de derechos Humanos, como Amnistía Internacional, también documentaron la represión de las protestas[[10]](#footnote-10).

**c. El impacto del Covid-19 y los pueblos indígenas y afrodescendientes en la Costa Caribe**

Ante el anuncio de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre la pandemia el Covid-19, en marzo del 2020, el gobierno de Nicaragua, optó por adoptar una política de ocultamiento de información, de no prevención al no tomar medidas de protección en general y promover diferentes actividades culturales y de recreación en todo el país, incluyendo a los territorios indígenas, propagando de esta forma el contagio en la población, generando una situación de crisis sanitaria y humanitaria. Oficialmente, se conoció del primer caso de Covid-19 en Nicaragua, en la tercera semana de marzo del 2020, registrado en Managua, pero no se dieron a conocer las acciones ni políticas para prevenir y atender la enfermedad.

Los efectos de la pandemia del Covid-19 en las comunidades indígenas y afro descendientes, han sido desoladores. El ocultamiento de información y la falta de una política de prevención, afecta particularmente a las mujeres indígenas, quienes son las que llevan el rol del cuidado de la familia, y otros grupos vulnerables como los ancianos y las personas con discapacidad, pese a que las comunidades decidieron decretar auto cuarentena y tratamiento con medicina tradicional, fue inevitable el efecto del impacto del Covid-19 en la vida de los pueblos indígenas después de que se presentará los primeros casos de Covid-19 en la Costa Caribe.

Al respecto, El Observatorio Ciudadano Covid-19 Nicaragua, registra al 10 de marzo, 13,237 casos sospechosos verificados y un total de 3,002 muertes en todo el país. En el Atlántico Sur se reportan 291 casos y 79 muertes (27.14%). En el Atlántico Norte, 215 Casos y 94 muertes (43.72%). La mortalidad es un 7.49% mayor en el Caribe Sur que la reportada en el departamento de Managua con 4971 Casos y 977 muertes (19.65%). Respecto del Caribe Norte, la mortalidad es un 16.58% mayor respecto de la reportada para el Caribe Sur y 24.07% respecto de la reportada para el departamento de Managua. Incluyendo ambas regiones, en el Caribe nicaragüense, se reportan 506 casos en total y 173 muertes, por lo que la mortalidad alcanza el 34.18%, lo que equivale a afirmar que casi duplica la mortalidad del departamento de Managua (19.65%). Especialmente grave resulta el hecho que de cada dos personas que han contraído la enfermedad en el Caribe Norte, una de ellas fallezca, como lo indica que la mortalidad con las estadísticas del Observatorio resulte en un 43.72%.

Lo anterior evidencia que el Covid 19 representa efectivamente una amenaza crítica para los pueblos indígenas debido al acceso inadecuado a los servicios de salud, agua potable y saneamiento e incluso por la vida comunitaria, como lo señaló la Alta Comisionada Michelle Bachelet.[[11]](#footnote-11)

Cabe destacar que a las múltiples crisis que viven los pueblos indígenas en los territorios y comunidades de la Costa Caribe, se suman los efectos catastróficos de los huracanes ETA y IOTA[[12]](#footnote-12), de categoría 4 y 5, que impactaron el Caribe de Nicaragua en el mes de noviembre del 2020, dejando desolada la región, agravando la situación alimentaria, de la vivienda, la salud y la educación[[13]](#footnote-13). La pobreza extrema, la dispersión poblacional y la ubicación de las comunidades en áreas de difícil acceso son características principales de la zona del Caribe, en donde se ubican los municipios más pobres del país. Muchas de las comunidades pasaron de la pobreza extrema al desamparo total.

**a. Impacto de las leyes y políticas de recuperación de COVID-19 de los Estados en los pueblos indígenas**

En noviembre 2020, la Asamblea aprobó un Decreto de Asistencia Financiera para Nicaragua de emergencia por un monto total de US$133 millones de dólares, otorgados por el Fondo Monetario Internacional (FMI) para dar respuesta a la crisis sanitaria por el Covid-19 y para atender la seguridad alimentaria en el país[[14]](#footnote-14). En diciembre del 2020, la Asamblea Nacional con el propósito declarado de atender las emergencias ocasionadas por el Covid 19 y por los huracanes Eta e Iota”, aprobó un Préstamo por 300 millones de dólares suscrito entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y la República de Nicaragua para financiar la ejecución del Programa Multisectorial para la Reactivación Económica y la Protección Social (Nic-Solidaria). Según informó la Asamblea Nacional, el objetivo del Programa Multisectorial de ámbito nacional contempla la atención inmediata del Covid-19, la atención a grupos vulnerables y la reactivación económica a través de financiamiento total o parcial de programas y proyectos de inversión pública y de inversión productiva y de asistencia social que apoyen la seguridad sanitaria nacional y el mejoramiento de las actividades productivas con la finalidad de generar ingresos, empleo y bienestar a la población nicaragüense[[15]](#footnote-15).

Anteriormente, en agosto de 2020, la Asamblea Nacional había aprobado un préstamo suscrito entre la República de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de 43 millones de dólares, dirigido a financiar el “Proyecto Respuesta Inmediata de Salud Pública para contener y controlar el Coronavirus y Mitigar su efecto en la Prestación del Servicio en Nicaragua”.

Pese a los préstamos autorizados, no se ha desarrollado para su ejecución ningún proceso ni mecanismos de inclusión de los pueblos indígenas. El estado no ha adoptado planes de recuperación económica hacia los pueblos indígenas en el contexto del Covid-19. Por otra parte no se ha garantizado los derechos sobre la tierra y los recursos naturales, se continúa promoviendo la intervención sin consulta en los territorios. Se continúa con la explotación maderera y minera en los territorios por empresas nacionales y trasnacionales, con la absolución de autoridades locales y nacionales que otorgan permisos y concesiones sin control afectando severamente los territorios.

Por ejemplo, el gobierno ha promovido la explotación minera afirmando que hay más de 7.1 millones de hectáreas de tierra disponibles para concesiones mineras, lo que representa casi el 60 por ciento del territorio nicaragüense. Siendo la minería, una de las principales causas de violencia y desplazamiento de comunidades indígenas, al tiempo que ha causado serios riesgos para la salud y el medio ambiente. Hay una serie de empresas transnacionales que han tomado el control de las vastas concesiones mineras del país. Entre ellas se encuentran corporaciones canadienses como B2Gold Corp, Caliber Mining Corp., Royal Road Minerals y Golden Reign Resources; otras incluyen el Oro Verde de Australia, el Condor Gold del Reino Unido y el Hemco Nicaragua S.A. de Colombia. Por otra parte, con importantes incentivos fiscales ofrecidos a los proyectos forestales, Pro Nicaragua, la agencia estatal de promoción de inversiones y exportaciones para proyectos forestales, con más de 3.5 millones de hectáreas disponibles para su uso. Sin embargo, la mayoría de los bosques primarios de Nicaragua se encuentran en los territorios indígenas dentro de las regiones autónomas y juegan un papel indisociable en las vidas y los medios de vida de los Indígenas[[16]](#footnote-16).

Otro aspecto preocupante es la falta de acceso a agua y saneamiento, como consecuencia de la promoción del extractivismo por parte del Estado, principalmente la minería y la sobre explotación de los recursos forestales, lo que ha generado graves problemas de contaminación de los principales ríos y riachuelos en donde habitan y consumen agua las comunidades indígenas. Cabe señalar que ninguna de las comunidades dispone de agua potable en sus viviendas. La provisión de agua se realiza a través de pozos, recolección directa en los techos y ríos, por lo que toda esta situación se ha agravado con la pandemia del Covid-19, siendo el agua el elemento principal para la prevención de la enfermedad.

El mecanismo de Expertos de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas (MEDPI)[[17]](#footnote-17) expresó que el requisito de permanecer en cuarentena también exigirá que el Estado, en alianza con los pueblos indígenas, adopte medidas para controlar la entrada de personas no indígenas o de los trabajadores de la salud no esenciales en tierras indígenas. En opinión del MEDPI, esas medidas también mitigarían la invasión de las tierras indígenas por oportunistas o invasores, como los taladores y mineros ilegales. Sin embargo, el Estado de Nicaragua no declaró nunca la cuarentena y tampoco adoptó las medidas sugeridas por el MEDPI.

El mecanismo también instó a los Estados a que se comprometan firmemente a evitar la expulsión de los pueblos indígenas de sus tierras, la disminución de las tierras indígenas o la utilización las tierras indígenas para actividades militares, especialmente mientras dure esta pandemia. A pesar de ello, la comunidad de Sagni Laya fue desplazada en plena pandemia, en septiembre de 2020, producto de la amenaza de un ataque por parte de los colonos[[18]](#footnote-18). En resumen, para el MEDPI, la protección territorial es un componente vital de los esfuerzos de los Estados por proteger a los pueblos indígenas de la propagación de la enfermedad y contribuir a su recuperación después de esta crisis.

En octubre de 2020, CEJUDHCAN recomendó diseñar e implementar un plan de emergencia nacional para enfrentar el Covid-19, con especial atención en los efectos que esta tiene en las mujeres entre otros, el incremento de la violencia y la inseguridad alimentaria. A criterio de CEJUDHCAN, este Plan además debía incluir:

* 1. La habilitación de una planta de oxígeno en Bilwi para evitar más muertes.
  2. Conformación y funcionamiento de brigadas móviles para atender y abastecer de medicamentos a las comunidades indígenas, coordinandose con las autoridades comunales[[19]](#footnote-19).

No obstante estas recomendaciones no fueron adoptadas por el Estado. Aun cuando los proyectos del Gobierno para obtener recursos que le permitan hacer frente a la pandemia, reconocen a los pueblos indígenas y afrodescendientes como personas vulnerables, en el contexto de la Covid-19.

Por otra parte, los ataques y la violencia que genera la invasión de colonos persisten en las comunidades y se han agudizado en el contexto de la Covid-19. En el 2020, se contabilizaron al menos 13 asesinatos, cinco personas heridas en ataques armados, dos secuestros, el desplazamiento forzado de una comunidad, la mayoría de ellos miembros del pueblo indígena Mayangna, y dos agresiones a dos niñas indígenas Miskitu menores de edad, para un total de 49 indígenas Miskitu muertos, 49 lesionados, 46 secuestros y 4 desaparecidos entre 2011 y 2020[[20]](#footnote-20). Estos actos son cometidos por actores no estatales bajo la aquiescencia estatal que, no investiga los hechos.

Ante esta situación, muchas familias han tenido que desplazarse forzosamente a otras comunidades, emigrar a la ciudad o cruzar el río Coco hacia Honduras, por toda la inseguridad que viven y porque las zonas donde ejercían sus actividades tradicionales de caza, pesca y construcción de pipantes han sido ocupadas por colonos y convertidas en potreros, contaminando los ríos, destruyendo su flora, fauna, amenazando sus vidas y poniendo en peligro la subsistencia de las comunidades indígenas.

Al respecto, el informe “Impacto de los Procesos de Invasión en la Vida de Pueblos Indígenas[[21]](#footnote-21). En 12 Comunidades del municipio de Waspam-Río Coco” indica que en el 2016 los procesos de invasión generaron el desplazamiento forzado de 3,008 indígenas. De ellas, 629 personas pertenecen a las comunidades de Francia Sirpi, Santa Clara, Esperanza Río Wawa y Wisconsin del territorio Wangki Twi Tasba Raya, 2,151 personas pertenecen a las comunidades de San Jerónimo, Santa Fe, Esperanza Río Coco, Cocal, Naranjal, Klisnak y Polo Paiwas del territorio Wangki Li Aubra, y 228 a la comunidad indígena de Wiwinak, del territorio Li Lamni Tasbaika Kum. Las personas desplazadas en su mayoría son mujeres y niños/as indígenas y los lugares hacia los que se desplazaron fueron principalmente las cabeceras municipales de Bilwi y Waspam. Las personas de las comunidades del territorio de Wangki Li Aubra y la comunidad de Wiwinak, se habían desplazado y refugiado en las comunidades fronterizas de Honduras como Suji, Pransa y Rus Rus.

Los pueblos indígenas en la Costa Caribe siguen sufriendo los embates de las múltiples crisis: social, política, de derecho humano, sanitario y humanitario poniendo en riesgo su supervivencia como pueblos. A pesar de los impactos que han generado las múltiples crisis, el Estado de Nicaragua no ha tomado medidas, ni leyes, ni políticas que mitiguen el impacto del Covid-19 es este sector de la población, siendo esta la población más vulnerable, por la exclusión, marginación y empobrecimiento histórico.

No se ha garantizado la participación e inclusión de los pueblos indígenas en los planes estatales de recuperación del Covid-19. Al contrario, están desconociendo a las autoridades tradicionales y de gobierno que cuentan los territorios, promoviendo estructuras paralelas que obedecen a lineamientos partidarios y no a las demandas y necesidades de los pueblos indígenas. Por ejemplo en proyectos presentados para obtener financiamiento internacional[[22]](#footnote-22), el Gobierno ha sostenido que para ejercer la participación ciudadana en el desarrollo local existen diferentes espacios de concertación constituidos en los diferentes niveles territoriales, como los consejos comunitarios, redes territoriales, gabinetes de familia y comunidad, gabinetes comarcales, mesas de concertación nacional, departamental, regional o municipal, que permiten la planificación, co-ejecución de acciones y el desarrollo del control social. El proyecto antes mencionado dispone que se implementarán los siguientes instrumentos para cubrir las diferentes necesidades de los interesados: (i) Agenda Estructurada; (ii) Reuniones/discusiones de grupos focales (incluyendo virtualmente); (iii) Consultas comunitarias; (iv) Reuniones formales; (v) Entrevistas individuales; y (vi) Visitas in situ[[23]](#footnote-23). Se dispone que la difusión de las actividades educativas y de comunicación es a través de medios escritos, electrónicos, radio, televisión, redes sociales[[24]](#footnote-24).

No hay medidas de recuperación económica ni programas de protección social, a pesar de las múltiples crisis que enfrentan estos pueblos y la más reciente el impacto de los huracanes ETA y IOTA, que permitió pasar de la pobreza extrema al desamparo total como el caso de las comunidad Whouhta, Halover, Wawa Bar y Karata, en la Costa Caribe Norte. La poca asistencia que llega a la zona es entregada a miembros afiliados al Frente Sandinista de Liberación Nacional (partido en el Gobierno). La asistencia social ha llegado por la vía de las organizaciones no gubernamentales, iglesias y personas naturales, desde el inicio de la pandemia.

Se debe desarrollar procesos de consulta con la plena participación de los pueblos indígenas en la adopción de las medidas y planes de recuperación a fin de que estas sean pertinentes e inclusivas.

El 2 de marzo del 2021, sin haber dado previamente a conocer un plan de vacunación a nivel nacional, el Ministerio de Salud de Nicaragua (MINSA) dio inicio a la vacunación contra el Covid-19[[25]](#footnote-25). Se reportaron irregularidades en la aplicación de la vacunación, que incluyen la ausencia de información, como la falta de publicación de un plan, la cantidad y tipo de vacunas, la logística de transporte y resguardo de la cadena de frío, tampoco existe un mecanismo para la solicitud de la vacuna. El gobierno inició la vacunación planteando que la vacuna es voluntaria y estableciendo como requisito previo a su aplicación, suscribir una liberación de responsabilidad en favor del Estado de Nicaragua*, por efectos relacionados a ella[[26]](#footnote-26).* Sylvain Aldighieri, representante de la OPS ha dicho que ese tipo de requerimientos no es recomendable porque desalienta la vacunación[[27]](#footnote-27).

No obstante, la vocera del MINSA ha señalado que vacunará en los 16 hospitales que cuentan con servicios de hemodiálisis, de estos hospitales dos se encuentran ubicadas en la cabecera municipal de la regiones, Bilwi y Bluefields, no obstante esto no garantiza que sea accesible a los pueblos indígenas por la lejanía en que se ubica las comunidades. La aplicaran la vacuna a los pacientes con Insuficiencia Renal Crónica les seguirán aquellos con cardiopatía o enfermedades oncológicas. En un grupo posterior, seguirán otros enfermos crónicos y después, los y las trabajadores de la salud.

El MINSA no ha dado a conocer ningún plan de vacunación que contemple a las comunidades indígenas y afrodescendientes, muchas de ellas ubicadas en lugares remotos, ni los sectores más vulnerables en la Costa Caribe, se desconoce cuándo, cómo y dónde tendrán acceso a la vacunación. Preocupa aún más el hecho de que no solo no se brinde información, sino que no se cumpla con el derecho al consentimiento previo libre e informado de los pueblos indígenas. Al contrario se le exige a los pacientes firmar una carta de liberación de responsabilidades al Ministerio de Salud. Se debe adoptar un plan de vacunación con la plena participación de los pueblos indígenas, la misma debe considerar la pertinencia cultural, la lejanía de la ubicación de las comunidades, la ausencia de infraestructura de salud, medicamentos y personal, además del idioma de cada pueblo, asegurando tener el consentimiento previo, libre e informado de los pueblos.

**a.** **Recogida y difusión de datos**

Tras el anuncio de la OMS sobre la pandemia, el gobierno de Nicaragua adoptó una política de ocultamiento de información. Al no poder mantener oculto el número de muertos en los entierros exprés nocturnos que se estaban llevando en todo el país, el MINSA adoptó la práctica de presentar un reporte diario, posteriormente semanal y por un periodo no se tuvo mayor información estadística.

Destacamos el esfuerzo del Observatorio Ciudadano COVID-19 Nicaragua, en la recopilación de información, mediante un esfuerzo colaborativo de un equipo interdisciplinario con información proporcionada por organizaciones, redes y ciudadanía en general. No obstante no refleja la realidad sobre el impacto del Covid-19 en los pueblos indígenas, en cuanto a los casos positivos y muertes, por las dificultades para la recolección de información. Las afectaciones desde el punto de vista económico no se han determinado con exactitud. El Observatorio Ciudadano COVID-19 Nicaragua, en la zona de la Costa Caribe donde habitan los pueblos indígenas y afrodescendientes, registra para la Costa Caribe Norte 215 casos positivos y 94 muertes; y para el Caribe Sur 291 casos positivos y 79 muertes. Para un total de 506 casos y 173 muertos. No hay datos específicos por pueblos, ni de otra población en situación de vulnerabilidad como personas LGBTI y personas con discapacidad.

Para la obtención de datos sobre el impacto del Covid -19, los pueblos indígenas se enfrentan a diferentes barreras geográficas, lingüísticas y ausencia de centro de asistencias médicas, personal y medicamentos, agravadas por la falta de información. Ante los síntomas de la enfermedad las personas optaron por permanecer en sus casas, porque aunque lograron trasladarse a la cabecera regional, el hospital regional que atiende a 8 municipios en el caso del Caribe Norte, no cuenta con los medios necesarios para tratar a los enfermos de Covid-19. El hospital tuvo una sala de atención a pacientes del Covid que funcionó solo por 3 meses, actualmente no hay una sala de atención especializada, las pruebas se envían a realizar a Managua, y el resultado está en 7 días después, cuando ya había transcurrido un tiempo en el que podía producirse la muerte o propagarse la enfermedad. Ante esas situaciones y el estigma que crea, los comunitarios optan por permanecer y atenderse en casa.

El no tener un registro que refleje las particularidades de los pueblos indígenas y no tener datos estadísticos del impacto del Covid-19 en las comunidades impide tomar medidas de vigilancia en el sistema de salud pública y sanitaria pertinente. Las autoridades y líderes de las 314 comunidades mantienen registro de los datos de sus comunidades, los cuales deberían ser parte de los procesos y los mecanismos que se adopten en el Estado para la recuperación o vigilancia de la salud pública comunitaria.

El sistema de salud en las zonas donde habitan los pueblos indígenas es deficiente, en la mayor parte de las comunidades no existen centros de salud o puestos de salud con los requerimientos necesarios para atender los casos que se presenten. Además no todas las comunidades cuentan con un puesto de salud, y donde hay puestos de salud son atendidos por enfermeras o promotores de salud tradicionales y parteras, pero están desabastecidos de medicamentos y materiales médicos indispensables para brindar atención de primeros auxilios.

Como medida preventiva, de protección y recuperación, y ante una política estatal de ocultamiento de información y la no adopción de medidas de prevención respecto de la Covid-19, las comunidades indígenas y afrodescendientes en la Costa Caribe, en ejercicio de su derecho a la autodeterminación decidieron decretar auto cuarentena en las comunidades, que consistía en no permitir el ingreso a personas a la comunidad por un periodo de 21 días: el Primer caso que dio a pie a que las demás comunidades tomaran la misma decisión fue el caso de la Comunidad Indígena de Karawala, luego la comunidad indígena de Sandy Bay Sirpi y luego el Gobierno Territorial Rama y Kriol (GTR-K), sobre 9 comunidades indígenas y afrodescendientes ramas y krioles[[28]](#footnote-28), las comunidades de la zona de Li Aubra ubicadas en la ribera del Río Wanki. Así se sumaron otras comunidades, no obstante esta decisión tuvo como represalia que el Estado, a través de sus instituciones, no les brindara la atención médica y los dejara en el abandono.

Las medidas de autoprotección como la cuarentena seguían un protocolo de protección que adoptó cada comunidad de acuerdo a sus particularidades. Por ejemplo el caso de las comunidades del Territorio de Li aubra ubicado en Río Wanki, no permitían que nadie ajeno a la comunidad ingresara al territorio y si eran comerciantes que llevaban alimentos y/o mercadería, la orientación era dejar la carga en un punto para que alguien de la comunidad, con las debidas medidas de prevención, fuera a recogerla y pasará por un proceso de sanitización.

Otro aspecto fundamental que adoptaron los pueblos indígenas y afrodescendientes, es valerse del conocimiento tradicional y utilizar la medicina tradicional. Si bien es cierto que la pandemia del Covid-19, ha sido una enfermedad nueva que ha tenido que enfrentar la humanidad, en un 100% se puede decir que se acudió y se trató la enfermedad con conocimiento ancestral, mediante el uso de plantas, raíces y prácticas medicinales, que históricamente se ha usado para tratar enfermedades respiratorias y para fortalecer el sistema inmunológico. Lo anterior permitió que en algunas comunidades no tuvieran afectaciones graves por la pandemia.

Por otra parte, las comunidades indígenas y afrodescendientes desarrollaron alianzas con organismos no gubernamentales que suplieron la ausencia estatal ante la pandemia. En ese sentido CEJUDHCAN desde el inicio de la pandemia han venido acompañado a las comunidades brindando información sobre el Covid-19, las medidas de prevención y proyección en el idioma materno, la adopción de medidas de higiene personal y comunitaria. En el marco de las alianzas con las comunidades y las organizaciones no gubernamentales, CEJUDHCAN entregó a 90 comunidades, kits de higiene y alimentos, así mismo se elaboró y entregó a los comunitarios afiches con información pertinente sobre la prevención y atención del Covid-19 en el idioma materno. También desarrollamos una campaña “JUNTOS Y JUNTAS PODEMOS ELIMINAR EL CORONAVIRUS DE NUESTRO TERRITORIO” y un Spot publicitario en los diferentes idiomas de los pueblos indígenas y afrodescendientes de la Costa Caribe.

**IV. Conclusiones y Recomendaciones**

Teniendo en cuenta lo anterior, CEJUDHCAN recomienda que el Estado de Nicaragua:

1. Garantice el derecho a la salud de los pueblos indí​genas​ en el contexto de la Covid-19, desde los enfoques de interculturalidad, género​ y solidaridad intergeneracional; tomando en cuenta los cuidados preventivos, las prácticas curativas y las medicinas tradicionales ancestrales, con especial atención a la situación​​ de los grupos en situación​​ de mayor vulnerabilidad en relación​ con la pandemia, especialmente personas mayores y/o con condiciones preexistentes, los ancianos que guardan mucho del conocimiento ancestral, en á​reas distantes a centros de salud.
2. Asegure la participación​​ de los pueblos ind​ígenas, ​mediante la inclusión​ de sus entidades representativas, lí​deres/as​ y autoridades tradicionales, en la formulación​ e implementación​ ​ de políticas​ ​públicas​ orientadas a la prevención​ ​ y atención​ mé​dica de esta población;

​

1. Adopte medidas, incluyendo políticas sociales, orientadas a mitigar los efectos socio econó​micos ​que las acciones sanitarias que se implementen para la prevención​​ y atención​ ​de la salud en el marco de la pandemia de Covid-19, puedan causar en las formas de vida y el sustento econó​mico​ de los pueblos indí​genas​, respetando el principio de igualdad y no discriminación;​
2. Extreme las medidas de protección​ ​ de los derechos humanos de los pueblos indí​genas​ en situación​ ​ de aislamiento voluntario y contacto inicial en el marco de la Covid-19, procurando especialmente resguardar su salud y sus formas de vida, de acuerdo a su autodeterminación​ ​ y a los principios que rigen la actuación​ estatal en relaci​ó​n con estos grupos.​

1. CEJUDHCAN es una organización no gubernamental, creada en 2003, constituida como asociación e integrada por profesionales indígenas y no indígenas, política, sin fines de lucro y de carácter humanitario dedicada a la promoción y defensa de los derechos humanos con enfoque sobre los derechos territoriales. [↑](#footnote-ref-1)
2. Constitución Política de Nicaragua del 2014. Artículo 5. […]El Estado reconoce la existencia de los pueblos originarios y afrodescendientes, que gozan de los derechos, deberes y garantías consignados en la Constitución y en especial, los de mantener y desarrollar su identidad y cultura, tener sus propias formas de organización social y administrar sus asuntos locales; así como mantener las formas comunales de propiedad de sus tierras y el goce, uso y disfrute, todo de conformidad con la Ley. Para las comunidades de la Costa Caribe se establece el régimen de autonomía en la presente Constitución. [↑](#footnote-ref-2)
3. Ver Ley 28 *Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua*, Diario Oficial la Gaceta número (30 de Octubre de 1987). [en adelante, “Estatuto de Autonomía” o “Ley 28”].

   Ley No. 445 *Ley del Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los Ríos Bocay, Coco, Indio y Maíz*, Diario Oficial la Gaceta, (23 de enero de 2003) [en adelante, “Ley No. 445” o “Ley del Régimen de Propiedad Comunal”] [↑](#footnote-ref-3)
4. La Asamblea Nacional de Nicaragua aprobó el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo, el 6 de mayo del 2010. Decreto No. 5934, Diario Oficial La Gaceta (4 de Junio del 2010). El Estado presentó el instrumento de ratificación ante el Director General de la Organización Internacional del Trabajo, el 25 de Agosto del 2010. [en adelante “Convenio 169 de la OIT” o “Convenio”]. [↑](#footnote-ref-4)
5. Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso de la *Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni* Vs*.* Nicaragua (Fondo y reparaciones), Sentencia de 31 de agosto de 2001, (Serie C) No. 79 Sentencia. [en adelante, “Sentencia de la Corte Interamericana en el caso de la *Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni*”]. [↑](#footnote-ref-5)
6. CIDH. Medida cautelar 505-15. Pueblo Indígena Miskitu de Wangki Twi- Tasba Raya respecto de Nicaragua. Resolución 37/15 de 14 de octubre de 2015, resolución 2/16 de 16 de enero de 2016 y Resolución 44/16 de 8 de agosto de 2016. Disponibles en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/cautelares.asp>

   Corte IDH. Asunto Pobladores de las Comunidades del Pueblo Indígena Miskitu de la Región Costa Caribe Norte Resolución de la Corte IDH de 1 de septiembre de 2016. Resolutivos 1 y 2. Disponible en <http://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/miskitu_se_01.pdf> Corte IDH. Asunto Pobladores de las Comunidades del Pueblo Indígena Miskitu de la Región Costa Caribe Norte. Resolución de la Corte IDH de 23 de noviembre de 2016. Disponible en <http://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/miskitu_se_02.pd> [↑](#footnote-ref-6)
7. OACNUDH, Violaciones de Derechos Humanos y abusos en el contexto de las protestas en Nicaragua 18 de abril – 18 de agosto de 2018. <https://www.refworld.org.es/pdfid/5b9fe9e84.pdf> [↑](#footnote-ref-7)
8. CIDH, Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua. Aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 21 de junio de 2018. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Nicaragua2018-es.pdf>

   <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/113.asp> [↑](#footnote-ref-8)
9. GIEI, NICARAGUA. Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018. 19 de diciembre del 2018. <http://www.oas.org/es/cidh/actividades/giei-nicaragua/GIEI_INFORME.pdf> [↑](#footnote-ref-9)
10. Amnistía Internacional. Informe NICARAGUA: Disparar a Matar: Estrategias de Represión de la Protesta en Nicaragua. Junio 2018.Disponible en: <https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR4384702018SPANISH.PDF> [↑](#footnote-ref-10)
11. OACNUDH. Bachelet: “El coronavirus representa una amenaza crítica para los pueblos indígenas”. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2020/08/1478522> [↑](#footnote-ref-11)
12. BBC News. Iota: el mayor huracán de 2020 en el Atlántico golpea con fuerza la costa noreste de Nicaragua, 16 de noviembre del 2020. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-54965248> [↑](#footnote-ref-12)
13. Un News. Nicaragua: El potencial destructor del huracán Iota puede llegar a afectar a 80.000 familias, 16 de noviembre del 2020. <https://news.un.org/es/story/2020/11/1484142> [↑](#footnote-ref-13)
14. Walkiria Chavarría. Asamblea aprueba desembolso de préstamo por US 133 millones provenientes del FMI. VosTV, Disponible en: <https://www.vostv.com.ni/politica/15491-asamblea-aprueba-prestamo-de-us-133-millones-que-o/> [↑](#footnote-ref-14)
15. Asamblea Nacional. Asamblea Nacional aprueba préstamo del BCIE por US 300 millones de dólares. 9 de diciembre de 2020. Disponible en: <https://noticias.asamblea.gob.ni/asamblea-nacional-aprueba-prestamo-del-bcie-por-us-300-millones/> [↑](#footnote-ref-15)
16. The Oakland Institute. NICARAGUA: UNA REVOLUCIÓN FALLIDA LA LUCHA INDÍGENA POR EL SANEAMIENTO. 2020. Pag. 5. <https://www.oaklandinstitute.org/sites/oaklandinstitute.org/files/nicaragua-revolucion-fallida.pdf> [↑](#footnote-ref-16)
17. Covid 19: un desafío más para los pueblos indígenas. Disponible en: <http://www.oacnudh.org/covid-19-un-desafio-mas-para-los-pueblos-indigenas/> [↑](#footnote-ref-17)
18. Julio Estrada Galo. Comunitarios de Sagni Laya se desplazan ante amenazas de ataque armado de los colonos. La Prensa. 7 de septiembre de 2020. Disponible en: <https://www.laprensa.com.ni/2020/09/07/nacionales/2718062-comunitarios-de-sangni-laya-se-desplazan-ante-amenazas-de-ataque-armado> [↑](#footnote-ref-18)
19. CEJUDHCAN. Informe Alternativo presentado al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Octubre 2020. Disponible en: tbinternet.ohchr.org › Treaties › CEDAW › NIC [↑](#footnote-ref-19)
20. La Prensa. Nuevo ataque de colonos a comunidad indígena Miskita. 17 de febrero del 2020. <https://www.laprensa.com.ni/2020/02/17/nacionales/2641517-colonos-atacan-de-nuevo-a-indigenas-y-hieren-adolescente-en-la-comunidad-miskita-santa-clara-waspam> [↑](#footnote-ref-20)
21. CEJUDHCAN, Estudio “Impacto de los Procesos de Invasión en la Vida de Pueblos Indígenas. En 12 Comunidades del municipio de Waspam-Río Coco”, Diciembre 2019. [↑](#footnote-ref-21)
22. Ministerio del Poder Ciudadano para la Salud. Proyecto “Preparación y Respuesta para la Contención y Mitigación del Covid-19 en Nicaragua” (P173823) Plan Operativo Preparación y Respuesta al Covid-19 Plan de Participación de Partes Interesadas, Marzo 2020. Pág. 28, penúltimo párrafo. Disponible en: <http://documents1.worldbank.org/curated/en/130461585768360063/text/Stakeholder-Engagement-Plan-SEP-Nicaragua-COVID-19-Response-P173823.txt> [↑](#footnote-ref-22)
23. Ibid. Pag. 17. [↑](#footnote-ref-23)
24. Ministerio del Poder Ciudadano para la Salud. Proyecto “Preparación y Respuesta para la Contención y Mitigación del Covid-19 en Nicaragua” (P173823) Plan Operativo Preparación y Respuesta al Covid-19 Plan de Participación de Partes Interesadas, Marzo 2020. Pág. 17. Disponible en: [http://documents1.worldbank.org/curated/en/130461585768360063/text/Stakeholder-Engagement-Plan-SEP-N](http://documents1.worldbank.org/curated/en/130461585768360063/text/Stakeholder-Engagement-Plan-SEP-Nicaragua-COVID-19-Response-P173823.txt) [↑](#footnote-ref-24)
25. Digital 19. Vacunación voluntaria contra la Covid-19 a pacientes del Hospital Bautista de Managua.<https://www.el19digital.com/articulos/ver/titulo:113927-vacunacion-voluntaria-contra-la-covid-19-a-pacientes-del-hospital-bautista-de-managua> Mario Medrano. Gobierno de Nicaragua anuncia inicio de vacunación voluntaria contra covid-19 con vacuna rusa. CNN. 2 de marzo de 2021. Disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/2021/03/02/nicaragua-vacunacion-voluntaria-covid-19-orix/> [↑](#footnote-ref-25)
26. Geovanny Shiffman. Qué es el documento que firman quienes aceptan vacunarse contra el Coronavirus en Nicaragua y por qué genera dudas. La Prensa, 5 de marzo de 2021. Disponible en: https://www.laprensa.com.ni/2021/03/05/nacionales/2792066-que-es-el-documento-que-firman-quienes-aceptan-vacunarse-contra-el-covid-19-en-nicaragua-y-por-que-genera-dudas [↑](#footnote-ref-26)
27. OPS desautoriza consentimiento informado para vacuna covid-19 que exige Minsa. 100% Noticias. 10 de marzo de 2021. Disponible en: https://100noticias.com.ni/nacionales/105893-carta-consentimiento-vacunacion-covid-minsa-ops/?mobile [↑](#footnote-ref-27)
28. Indígenas ramas y krioles de Nicaragua se declaran en cuarentena por COVID-19. https://www.filac.org/wp/comunicacion/actualidad-indigena/indigenas-ramas-y-krioles-de-nicaragua-se-declaran-en-cuarentena-por-covid-19/ [↑](#footnote-ref-28)